



Resolución Administrativa

Moquegua, 12 de Abril del 2018.

VISTO: El Informe Nº 033-2018-GERESA-HRM/01-0/GRD, de fecha 09 de Abril del 2018 del Jefe del Área Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Informe Nº 010-2018-GERESA-HRM/6.1 de fecha 12 de Abril de 2018 de la encargada del Área de Capacitación del Hospital Regional de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Área Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, alcanza el Plan de Capacitación denominado: "Formación de Brigadas Hospitalarias para Emergencias y Desastres", para su revisión y aprobación a través de un acto administrativo, el cual cuenta con la estructura establecida en las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 526-2011/MINSA con fecha 11 de julio del 2011; y su aprobación es dar inicio a un proceso de convocatoria y para el proceso de formación e instrucción, que reúna y apruebe los requisitos de selección.

Que, la encargada del Área de Capacitación, indica que el referido Plan es implementar brigadas para la atención frente a emergencias y desastres; convocar al personal del Hospital para ser brigadistas; seleccionar personal según los requisitos para ser brigadistas; capacitar e instruir al personal seleccionado para ser brigadistas y fortalecerá a los integrantes de cada brigada hospitalaria los conocimientos, habilidades, metodología e instrumentos que permitan actuar en el control de desastres internos, garantizando una acción organizada; logrando de ésta manera un trabajo oportuno, eficaz y eficiente; por tal motivo ha dado visto bueno para su aprobación, siendo necesario proceder a su convalidación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud, Capítulo III Artículo 5º, indica que el Ministerio de Salud diseña y norma los procesos organizacionales correspondientes, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial, para lograr los objetivos funcionales:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1023 que crea la Autoridad Nacional del Sistema Civil Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y el Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional de Servicio Civil y sus modificatorias, el mismo que en su artículo 4º establece que es la entidad rectora del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, cuenta con autoridad técnica normativa nivel nacional, dictan las normas y establecen procedimientos relacionados con su ámbito de competencia.

Que, según Decreto Legislativo Nº 1025 aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público y en su artículo 2º indica: *La capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La Capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados. La capacitación deber ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal;*

Que, el Decreto Legislativo Nº 276 y su reglamento **D.S. Nº 005-90-PCM, CAPÍTULO VI DE LA CAPACITACIÓN PARA LA CARRERA Art. 67º.**- *La Capacitación está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes prácticas, habilidades y valores positivos del servidor tendientes a garantizar el desarrollo de la Carrera Administrativa, mejorar el desempeño laboral y su realización personal. Art. 68º.*- La capacitación es obligatoria en todas las entidades de la Administración Pública, debiendo utilizarse para tal propósito los medios e instrumentos con que cuenta el Estado a nivel nacional, regional, local y la cooperación técnica internacional. Corresponde al INAP regular las acciones de capacitación a nivel nacional. **Art. 69º PROGRAMA DE CAPACITACIÓN:** *El programa de capacitación que aprueba periódicamente cada entidad contendrá necesariamente lo siguiente: a) Políticas Institucionales o capacitación para asegurar tanto de desarrollo de la carrera del servidor como cumplimiento de los fines de la entidad. b) Acciones de capacitación y reconocimiento de experiencia: c) Recursos financieros asignados, y mecanismos de control que salvaguarden la ejecución del programa y el uso exclusivo de los recursos para tal fin. Art. 70º.*- Las entidades están obligadas a divulgar oportunamente las ofertas de capacitación, otorgar facilidades de participación y utilizar adecuadamente los conocimientos adquiridos por el servidor capacitado. **Art. 71º.**- Para efectos de la carrera, la capacitación acredita mediante el certificado oficial en que constaran los créditos aprobados.

Que, es política del Hospital Regional de Moquegua, dentro de sus fines y funciones, promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia, investigación y proyección a la comunidad, teniendo en consideración que permitan desarrollar competencias, facilitando herramientas necesarias que orienten la labor hacia la eficiencia y efectividad de la asistencia de gerencia de las organizaciones modernas.

Qué; en atención a la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso d) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional Nº 004-2008-CR/GRM;





Estando a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Moquegua e informado por el Área de Capacitación de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la ejecución del Plan de Capacitación denominado **"FORMACIÓN DE BRIGADAS HOSPITALARIAS PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES"**, a realizarse en el mes de Junio, modalidad presencial, el cual consta de quince (15) folios, y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Coordinación del evento estará a cargo del Jefe del Área Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, Médico Omar Emilio Trujillo Zeballos; y Abog. Jessica Pantos Blanco, encargada del Área de Capacitación, coordinadoras del Curso a quienes se les brindará las facilidades del caso.

ARTÍCULO TERCERO.- Concluido el evento el Comité Organizador remitirá un Informe de la Actividad Educativa adjuntando relación de ponentes y relación de participantes, impreso y en medio magnético al Despacho del Área de Capacitación del Hospital Regional Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos que ocasiona el presente Plan estarán sujetos a la Fuente de Financiamiento del Hospital Regional Moquegua.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer al encargado de la Pagina Web Institucional la publicación a través del portal institucional www.hospitalmoquegua.gob.pe la presente Resolución Ejecutiva Directoral.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MEHR/DHRM
JTPB/UADI
() CC. DIR. GENERAL
() ADMINISTRACIÓN
() CAPACITACIÓN
() GESTIÓN DE RIESGO DESASTRES
() ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
() ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA
OFICINA DE ADMINISTRACION

.....
Mgr. ROLANDO D. DELGADO CUENTAS
JEFE (E) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

